

, 6 de ABRIL

de 1992.-

PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION.

El Licenciado Jaime J. Jované, en representación de ORNICIMUS FRANCIS FORTUNE, para que se declare nulo por ilegal, el acto contenido en el RESUELTO No. DGFP/013-91 de 14 de enero de 1991, proferido por el DIRECTOR GENERAL DEL FERROCARRIL DE PANAMA, y para que se hagan otras declaraciones.

CONTESTACION DE LA DEMANDA.-

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Por este medio, contestamos el traslado que nos ha corrido de la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción, que se ha dejado enunciada en el margen superior derecho de este escrito.

El demandante pretende que vuestra sala declare que es nulo por ilegal, el acto administrativo contenido en el Resuelto No. DGFP/013-91 de 14 de enero de 1991, expedido por el Director General del Ferrocarril de Panamá, y se ordene el reintegro del demandante a la posición que venía desempeñando, con el consiguiente pago de los salarios caídos hasta cuando se haga efectivo el reintegro.

Al respecto exponemos lo siguiente:

I.- LOS HECHOS U OMISIONES EN QUE SE FUNDAMENTA LA ACCION
LOS CONTESTAMOS DE LA SIGUIENT MANERA:

PRIMERO: Aceptamos que el actor fue nombrado como Conductor de Vía a tiempo completo en la Autoridad del Canal de Panamá, el 13 de septiembre de 1979 mediante Decreto No. 108 de 31 de julio de 1979, determinando el mismo el inicio de labores el día 1ro. de octubre de 1979 (v.f.44); igualmente aceptamos que el demandante laboraba en el Ferrocarril de Panamá, en el Departamento de Operaciones como Conductor Férreo, tal como lo señala